



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de 10 de abril del 2023 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes necesarios para el desarrollo de los trabajos de explotación en la concesión de explotación concesión minera Altresa número 4.659, en el término municipal de La Vid y Barrios (Burgos).

Antecedentes de hecho. –

*Primero.* – Con fecha 28 de diciembre del 2021 tiene entrada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos la petición formulada por la empresa Construcciones Matesanz Sanz, S.L. solicitando la expropiación forzosa de los bienes necesarios para el desarrollo de los trabajos de explotación en la concesión de explotación Altresa número 4.659 en el término municipal de La Vid y Barrios (Burgos).

*Segundo.* – Mediante escrito de fecha 9 de junio de 2022, el jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos y al objeto de completar la solicitud de expropiación forzosa, solicita la subsanación de esta.

*Tercero.* – En fecha 24 de junio de 2022, se recibe escrito de la empresa beneficiaria del expediente, de subsanación y mejora de la solicitud.

*Cuarto.* – Mediante escrito de fecha 14 de julio de 2022, el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos y examinado el escrito de 24 de junio de Construcciones Matesanz Sanz, S.L, se vuelve a reiterar en todo el contenido del primer escrito de fecha 9 de junio de 2022.

*Quinto.* – En fecha 14 de julio de 2022, se recibe escrito de la empresa beneficiaria del expediente junto con nuevo escrito recibido en fecha 29 de agosto de 2021, de subsanación y mejora de la solicitud solicitando que se continúe con el expediente.

*Sexto.* – Mediante escrito del secretario técnico del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, de fecha 31 de agosto del 2022, se requiere a la Sección de Minas para que emita informe sobre la necesidad de ocupación.

*Séptimo.* – El jefe de la Sección de Minas, en fecha 1 de septiembre de 2022, emite informe en el que indica que:

Las parcelas objeto de solicitud de expropiación se encuentran en la zona de proyecto de ampliación aprobado con fecha 22/02/2022.

La ocupación de las parcelas se considera necesaria para garantizar el desarrollo de la explotación minera según la planificación aprobada. En la inspección efectuada con



fecha 11/05/2022 para la confrontación del Plan de Labores 2022, se observa que el frente de extracción se dirige en su avance hacia las parcelas objeto de solicitud de expropiación, que se encuentran a corta distancia.

La necesidad de ocupación surge con motivo de la imposibilidad de llegar a un acuerdo con los propietarios de las parcelas. Se aporta documentación justificativa de este extremo.

Por lo que antecede y conforme a lo establecido en la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el reglamento que la desarrolla, esta Sección de Minas, informa favorablemente la tramitación del expediente de ocupación de las parcelas números 485 y 20.497 del polígono número 601 del término municipal de La Vid y Barrios (Burgos).

*Octavo.* – El edicto de información pública de fecha 27 de septiembre del 2022, del jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se publica con fecha 5 de octubre de 2022 en BOCyL, 17 de octubre del 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia y el 8 de octubre del 2022 en el Diario de Burgos. En dicho edicto se publica la relación de parcelas afectadas y propietarios a los que se notificó individualmente y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento afectado, lo cual queda acreditado mediante certificación de fecha 4 de noviembre de 2022 de la alcaldesa del Ayuntamiento de La Vid y Barrios.

*Noveno.* – En el periodo de información pública se reciben alegaciones de:

– Águeda Granada Velázquez, mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2022, en relación con la parcela 485 del polígono 601, en el que se indica, en primer lugar, que no se justifica en ningún caso la utilidad pública o el interés social por lo que se procede a la privación de la propiedad o de derechos o de derechos o intereses patrimoniales legítimos sobre los bienes en cuestión. Y añade, en segundo lugar, que se deberá de establecer el justiprecio correspondiente y el premio de afección, además de hacerse cargo de los gastos correspondientes a la tramitación del plan de modernización del regadío.

– Juan Carlos Moral Gil, mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2022, en relación con la parcela 485 del polígono 601 y parcela 20.497 del polígono 601, en el que se indica, en primer lugar, que no se justifica en ningún caso la utilidad pública o el interés social por la que se procede a la privación de la propiedad o de derechos o de derechos o intereses patrimoniales legítimos sobre los bienes en cuestión; en segundo lugar respecto a la parcela 485, hace referencia a la futura indemnización; en tercer lugar, respecto a la parcela 20.497 solicita que se expropie la parcela 10497 ya que el resto de la parcela resulta antieconómica y por último y en cuarto lugar, vuelve a hacer referencia al pago de la futura indemnización.

*Décimo.* – Mediante escrito del técnico del Servicio de Industria, Comercio y Economía, de fecha 20 de octubre del 2022, se remiten dichas alegaciones a la empresa beneficiaria no habiendo recibido respuesta formal a fecha de hoy.



*Undécimo.* – En fecha 5 de diciembre de 2022, se envía a Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos propuesta de resolución de 29 de noviembre del 2022 del secretario técnico del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se propone declarar la necesidad de ocupación de los bienes necesarios para el desarrollo de la explotación en la concesión de explotación minera Altresa número 4.659, en el término municipal de La Vid y Barrios (Burgos).

*Duodécimo.* – En fecha 29 de abril de 2023, se recibe comunicación de asesoría jurídica por la que se emite informe favorable del expediente de expropiación forzosa por ser ajustado a derecho.

Fundamentos de derecho. –

*Primero.* – El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del servicio territorial competente en materia de energía y minas

*Segundo.* – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 22/73, de 21 de julio, de Minas.
- Decreto 2857/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.
- Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León.
- Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

*Tercero.* – Respecto a las alegaciones recibidas, en primer lugar, en cuanto a las que hacen referencia a que no se justifica en ningún caso la utilidad pública o el interés social por la que se procede a la privación de la propiedad o de derechos o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, el informe del jefe de a Sección de Minas es claro al respecto al establecer que las parcelas objeto de solicitud de expropiación se encuentran



en la zona de proyecto de ampliación aprobado con fecha 22/02/2022. La ocupación de las parcelas se considera necesaria para garantizar el desarrollo de la explotación minera según la planificación aprobada. En la inspección efectuada con fecha 11/05/2022 para la confrontación del Plan de Labores 2022, se observa que el frente de extracción se dirige en su avance hacia las parcelas objeto de solicitud de expropiación, que se encuentran a corta distancia. La necesidad de ocupación surge con motivo de la imposibilidad de llegar a un acuerdo con los propietarios de las parcelas.

En todo caso, la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 es clara a este respecto y señala en su artículo 9 que: para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.

Esta condición de utilidad pública para las Concesiones de Explotación Mineras queda otorgada por el artículo 105 de la vigente Ley de Minas, que establece que: el titular legal de una concesión de explotación, así como el adjudicatario de una zona de reserva definitiva, tendrán derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios.

Dos. El otorgamiento de una concesión de explotación y la declaración de una zona de reserva definitiva llevarán implícita la declaración de utilidad pública, así como la inclusión de las mismas en el supuesto del apartado dos del artículo ciento ocho de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tres. La aprobación del proyecto y de los planes inicial y anuales a que se refieren los artículos sesenta y ocho y setenta llevará implícita la declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos, si se cumplen las condiciones establecidas en el número dos del artículo diecisiete de la Ley de Expropiación Forzosa.

Y así se recoge en el informe del jefe de la Sección de Minas:

1. Con fecha 22/02/2022 ha sido resuelta por este Servicio Territorial la aprobación del proyecto para la ampliación de la explotación dentro de la Concesión de Explotación para recursos de la Sección C) denominada «Altresa» número 4659, de los términos municipales de San Juan del Monte y La Vid y Barrios (Burgos), con la consiguiente aprobación del proyecto de restauración.

2. Consta en este Servicio Territorial la aprobación del Plan de Labores de la concesión de explotación para recursos de la Sección C) «Altresa» número 4659 para el ejercicio 2022, mediante resolución de fecha 16/05/2022.

En segundo lugar y respecto a las alegaciones que hacen referencia a la futura indemnización, premio de afección, parcela antieconómica o todo aquello que tiene su fundamento en el justiprecio, indicar que este no es el momento procedimental adecuado para alegarlo sino que se deberá de plantear en el momento en que se lleve a cabo el futuro expediente de justiprecio.

Cuarto. – Vistos los informes del jefe de la Sección de Minas y de la Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.



Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que seguidamente se relacionan y que se encuentran dentro de los límites de la concesión de explotación minera Altresa número 4.659, en el término municipal de La Vid y Barrios, Burgos.

La afección a finca particular se concreta en la expropiación de los terrenos, cuyos datos y distribución se especifica a continuación:

Nº	POLÍG.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m <sup>2</sup> )	AFECCIÓN	TITULAR
1	601	485	La Vid y Barrios	39.486	39.486	Explotación	Agueda Granda Velázquez y Gregorio Albacete Capellán
2	601	20497	La Vid y Barrios	16.569	16.569	Explotación	Juan Carlos Moral Gil y Petra Valle Serrano

En Burgos, a 10 de abril de 2023.

El jefe del servicio territorial,  
Mariano Muñoz Fernández